

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-104/2013 /**

**COLINA, 16 de enero de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-3108/12 de fecha 31.12.12 que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Adquisición de servicios funerarios para los habitantes de la comuna de Colina" ID-2686-124-LE12. **2)** Memorándum N° 24/2012, de la Asesora Jurídica de fecha 15.01.13, mediante el cual remite contrato de fecha 31 de diciembre de 2012 celebrado con FUNERARIA CARRASCO HERMANOS LIMITADA para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **FUNERARIA CARRASCO HERMANOS LIMITADA**, RUT.: **86.936.300-6**, para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición de servicios funerarios para los habitantes de la comuna de Colina**" ID-2686-124-LE12.

**2.-** La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario que actuara como Inspección Técnica.

**3.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza o depósito a plazo extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 700.000.-, vigente desde la firma del contrato y tendrá una vigencia de cuatros años más 60 días corridos.

**4.-** El precio a pagar por el servicio contratado será el consignado por la adjudicataria en su oferta económica.

**5.-** Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.24.01.007.002.000 denominado "Servicios funerarios" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,  
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**,  
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE ADQUISICION

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### FUNERARIA CARRASCO HERMANOS LIMITADA

En Colina, a 31 de Diciembre 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **FUNERARIA CARRASCO HERMANOS LIMITADA**, rol único tributario N° 86.936.300-6, representada para tal efecto por don **GABRIEL CARRASCO CONTRERAS**, cedula nacional de identidad N° 5.993.440-6 ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1619, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2971 /12, de fecha 06 de Diciembre de 2012 se llamó a licitación pública el proyecto denominado “Adquisición de Servicios Funerarios para los habitantes de la comuna de Colina” ID -2686-124-LE12.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-3108/12, de fecha 31 de Diciembre de 2012 se adjudicó el llamado a licitación pública el proyecto denominado “Adquisición de Servicios Funerarios para los habitantes de la comuna de Colina” , con la Empresa Funeraria Carrasco Hermanos Limitada ID-2686-124-LE12.

**TERCERO:** Mediante memorándum N° 1300 de fecha 31 de Diciembre de 2012, la Secretaría Comunal de Planificación (S) solicitó confeccionar un contrato de adquisición con la empresa Funeraria Carrasco Hermanos Limitada por el proyecto

denominado “Adquisición de Servicios Funerarios para los habitantes de la comuna de Colina”, ID 2686-124-LE12.

**CUARTO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a Funeraria Carrasco Hermanos Limitada cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Adquisición de Servicios Funerarios para los habitantes de la comuna de Colina”, ID 2686-124-LE12.

**QUINTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**SEXTO: Inspección Técnica :** Actuará como inspección técnica la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEPTIMO: Duración del Contrato:** El inicio del contrato será a partir del 31 de diciembre del 2012, con duración del servicio contratado de cuatro años, desde la fecha de la firma del contrato.

**OCTAVO: Precio:**

El precio a pagar por el servicio contratado será el consignado por la adjudicataria en su oferta económica aceptada por la Municipalidad, la cual forma parte integrante del presente contrato

**NOVENO: Servicios contratado:**

Cantidad	Detalle	Valor Unitario
1	<b>BASICO:</b> Urna en Paño Encigada hasta 75 Kg. Carroza para Instalación del servicio, Capilla Eléctrica, Carroza para funeral, Auto de acompañamiento de ida al Cementerio, Información de la Sepultación de cada Cementerio.	<b>\$220.000.-</b>
1	<b>BLANCO:</b> Urna en Paño Blanco hasta 0.60 Cm., Carroza para Instalación del servicio, Capilla Eléctrica, Carroza para funeral, Auto de acompañamiento de ida al Cementerio, Información de la Sepultación de cada Cementerio.	<b>\$80.000.-</b>
1	<b>NEONATO:</b> Urna de 0.50 Cm de largo, Carroza para Instalación del servicio, Capilla Eléctrica, Carroza para funeral, Auto de acompañamiento de ida al Cementerio, Información de la Sepultación de cada Cementerio.	<b>\$95.000.-</b>
1	<b>ESPECIAL:</b> Urna desde 76 Kg. hasta 130 Kg., Carroza para Instalación del servicio, Capilla Eléctrica, Carroza para funeral, Auto de acompañamiento de ida al Cementerio, Información de la Sepultación de cada Cementerio.	<b>\$350.000.-</b>
	<b>Valor Total</b>	<b>\$745.000.</b>

**Servicio adicional en caso de solicitarlo expresamente la I.Municipalidad de Colina.**

1	<b>AUTO DE REGRESO:</b> Desde el Cementerio hasta el domicilio en Colina. En caso de solicitarse expresamente por la Municipalidad.	<b>40.000, más IVA.</b>
1	<b>CAPILLA DE CIRIOS:</b> En caso de solicitarse expresamente por la Municipalidad.	<b>30.000, más IVA.</b>

**DÉCIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y obligaciones Previsionales.**

Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, una Boleta **Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, depósito a plazo,** extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina PROPUESTA PUBLICA “**Adquisición de Servicios Funerarios para los Habitantes de la Comuna de Colina**”, código ID N° 2686-124-

**LE12**, correspondiente a un monto de \$700.000. El plazo de dicha boleta será establecido a contar de la firma del contrato y tendrá una vigencia de cuatro años más 60 días corridos.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas.

La recepción conforme del servicio, sin observaciones y con autorización del ITS se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario, vale vista o pagare de fiel cumplimiento de contrato. Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a [licitaciones@colina.cl](mailto:licitaciones@colina.cl)

#### Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a). Sí el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b). El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la I. Municipalidad de Colina
- c). La quiebra ó el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d). Sí el adjudicatario comete actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción ó colusión.
- f). En caso de incumplimiento de las obligaciones Laborales y previsionales de sus trabajadores y por Eventuales Demandas Laborales.
- g). En caso de incurrir el adjudicatario en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, cuya certificación será de la Dirección de Tránsito.

**UNDÉCIMO: Obligaciones del contratista:**

- a) La ejecución del Servicio Funerario, considerando la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- b) El contratista deberá acogerse estrictamente a lo solicitado por el Municipio. En caso de no contar con el servicio básico licitado, deberá suplir tal falencia con un servicio de mayor calidad al mismo costo del servicio pactado.
- c) El compromiso a prestar el servicio en forma ágil, rápida y oportuna, debido a las características propias de la naturaleza de la prestación.
- d) El contratista estará obligado a prestar los servicios requeridos mediante solicitud, cualquier acción realizada sin dicha orden el municipio no se hará responsable de su pago.
- e) Estar en condiciones de operar, a contar de la fecha señalada en el itinerario, a plena capacidad de los servicios contratados.
- f) Las demás que se contemplen en estas Bases.

**DUODÉCIMO: Forma de Pago:**

El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios, incluidas la obligaciones laborales y provisionales presentadas, previo V° B° de la inspección técnica de DIDECO, de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación.

Dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

**Documentos requeridos:**

Factura a nombre de la I. Municipalidad de Colina.

Informe del servicio prestado con la firma ITS.

Certificado de acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, dando cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, emanado de la Dirección del Trabajo. (entrega semestral).

Otro antecedente que requiera la ITS.

**DÉCIMO PRIMERO: Multas:**

La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

Por incumplimiento en el servicio, por cada día 3,4 %.

Por incumplimiento en las solicitudes ITS 3,4 %.

Por incumplimiento en las especificaciones técnicas 3,6 %.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

La aplicación de las multas serán comunicadas por escrito o mediante correo electrónico al proveedor por parte del ITS, quien indicara los motivos y los montos de las mismas.

El proveedor dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, por escrito o vía correo electrónico.

El ITS podrá mantener la multa cursada o bien si estima que los fundamentos del proveedor son justificados podrá alzarla.

En la eventualidad de que la multa cursada se mantenga por parte del ITS, el proveedor podrá presentar apelación ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina, mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Proveedor en un plazo de cuatro días corridos desde que el ITS le notifique por escrito o mediante

correo electrónico que mantiene la multa cursada. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.

La multa (s) que se curse será descontada del monto facturado en el mes inmediatamente posterior a su aplicación por la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso que el contratista no cumpla con el objeto contratado en el plazo fijado para su terminación, pagara una multa diaria de uno por mil, sobre el monto total del contrato.

La ejecución reiterada de actos o conductas que impliquen la aplicación de multas por dos o más veces, será sancionada con el doble del monto original fijado a estas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Ampliación o disminución del Contrato:**

La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos de la población, podrá aumentar o disminuir la cantidad de mercadería, en hasta un 30% (treinta por ciento) sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional, correspondiente en caso de ampliación deberá a su vez aumentarse proporcionalmente el monto de la boleta de garantía.

Este aumento o disminución estará fundado en el correspondiente informe que elaborará la Dirección de Administración y Finanzas.

#### **DÉCIMO TERCERO: Termino del Contrato:**

La Municipalidad de Colina podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Fuerza Mayor o caso fortuito o disolución de la persona jurídica.
- b) Fallecimiento del contratista, si es persona natural
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

- d) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante más de sesenta días o no fueren debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Si el contratista cede o transfiere el contrato a otra persona natural o jurídica.

#### **DÉCIMO CUARTO: : Cesión , Factoring**

##### **Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

##### **Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el

Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DECIMO QUINTO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**GABRIEL CARRASCO CONTRERAS**  
**FUNERARIA CARRASCO HERMANOS LIMITADA**